

REBAJAR :

101 - ASAMBLEA LEGISLATIVA
000 - CARGOS FIJOS
PARA EL AÑO 1999
(12 Meses: Enero a Diciembre)

Código	Clase	Detalle de los puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
101.002-01		PROGRAMA: AREA DE GOBIERNO		
101.002-01.01		AREA DE GOBIERNO	2,605,200
101.002-01.01.1504		DIVISION LEGISLATIVA	2,605,200
	04677	1 DIRECT. DIVISION LEGISLATIVA (01/01/99)	<u>217.100</u>	<u>2.605.200</u>
101.002-01.02		AREA ADMINISTRATIVA	7,839,800
101.002-01.02.0100		DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS	1,076,400
	13511	1 SECRETARIA LEGISLATIVA 2 (01/01/99)	<u>89.700</u>	<u>1.076.400</u>
101.002-01.02.1000		DPTO. RELAC. PUBLICAS Y PRENSA	2,920,000
	11510	1 PROFESIONAL BACHILLER (01/01/99)	137,000	1,644,000
	01987	1 ASIST. RELAC. PUBLICAS Y PRENSA (01/02/99)	<u>116.000</u>	<u>1.276.000</u>
101.002-01.02.2000		DEPARTAMENTO DE PRO-VEEDURIA	2,096,400
	01045	1 ASESOR ESPECIALIZADO B (01/01/99)	<u>174.700</u>	<u>2.096.400</u>
101.002-01.02.4000		DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	1,747,000
	03847	1 COORDINADOR DE AREA 2 (01/03/99)	<u>174.700</u>	<u>1.747.000</u>
101.002-01.03		AREA DE PROCESOS LEGISLATIVO	4,998,400
101.002-01.03.0500		DEPTO SERVICIOS PARLAMENTARIOS	3,986,400
	11510	1 PROFESIONAL BACHILLER (01/01/99)	137,000	1,644,000
	16445	1 TRANSCRIPTOR-DIGITADOR (01/01/99)	103,200	1,238,400
	13512	1 SECRETARIA LEGISLATIVA 3 (01/01/99)	<u>92.000</u>	<u>1.104.000</u>
101.002-01.03.2000		SECRETARIA DE DIRECTORIO	1,012,000
	13512	1 SECRETARIA LEGISLATIVA 3 (01/02/99)	<u>92.000</u>	<u>1.012.000</u>
101.002-01.04		AREA DE INFORMACION TECNICA	1,644,000
101.002-01.04.1000		DPTO. ESTUDIO REF. SERV. Y TEC.	1,644,000
	11510	1 PROFESIONAL BACHILLER (01/01/99)	<u>137.000</u>	<u>1.644.000</u>
101.002-01.05		AREA FRACCIONES POLITICAS OF. FRACCION PARTIDOS POLITICOS	14,488,000
101.002-01.05.0100			14,488,000
	01071	3 ASESOR LEGISLATIVO B a 175,100 cls. c/u (e) (01/03/99)	525,300	5,253,000
	01049	1 ASESOR FRACCION POLITICA 2 (e) (01/01/99)	142,600	1,711,200
	01048	1 ASESOR FRACCION POLITICA 1 (01/01/99)	137,000	1,644,000
	01925	1 ASISTENTE FRACCION POLITICA 2 (e) (01/03/99)	112,400	1,124,000
	01925	1 ASISTENTE FRACCION POLITICA 2 (e) (01/01/99)	112,400	1,348,800
	01924	1 ASIST. DE FRACCION POLITICA 1 (e) (01/02/99)	109,000	1,199,000
	13350	1 SECRETARIA FRACCION POLITICA (01/01/99)	92,000	1,104,000
	13350	1 SECRETARIA FRACCION POLITICA (e) (01/01/99)	<u>92.000</u>	<u>1.104.000</u>
		98P/FINANCIAR DIFERENC. SUELDOS PRODUCTO DE ESTUDIOS DE CLASIFIC., ASIGNAC. Y REASIGNAC. DE PUESTOS. LAS CUALES SE APLICARAN POR ACUERDO DE DIRECTORIO	<u>326.875</u>	<u>3.922.500</u>
		TOTAL REBAJA DE SUELDOS PROGRAMA : AREA DE GOBIERNO	<u>35.497.900</u>
		TOTAL REBAJA DE SUELDOS TITULO 101 ASAMBLEA LEGISLATIVA	<u>35.497.900</u>
		TOTAL REBAJAS	<u>35.497.900</u>

AUMENTAR :

101 - ASAMBLEA LEGISLATIVA
000 - CARGOS FIJOS
PARA EL AÑO 1999
(12 Meses: Enero a Diciembre)

Código	Clase	Detalle de los puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
101.002-01		PROGRAMA: AREA DE GOBIERNO		
101.002-01.01		AREA DE GOBIERNO	1,644,000
101.002-01.01.1504		DIVISION LEGISLATIVA	1,644,000
	11510	1 PROFESIONAL BACHILLER (01/01/99)	<u>137.000</u>	<u>1.644.000</u>
101.002-01.02		AREA ADMINISTRATIVA	8,797,600
101.002-01.02.0100		DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS	1,711,200
	01049	1 ASESOR FRACCION POLITICA 2 (01/01/99)	<u>142.600</u>	<u>1.711.200</u>
101.002-01.02.1000		DPTO RELAC.PUBLICAS Y PRENSA	3,603,400
	01045	1 ASESOR ESPECIALIZADO B (01/01/99)	174,700	2,096,400
	11510	1 PROFESIONAL BACHILLER (01/02/99)	<u>137.000</u>	<u>1.507.000</u>
101.002-01.02.2000		DEPARTAMENTO DE PRO-VEEDURIA	1,644,000
	11421	1 PROFESIONAL 1 (01/01/99)	<u>137.000</u>	<u>1.644.000</u>
101.002-01.02.4000		DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	1,839,000
	13709	1 SUBDIRECTOR (01/03/99)	<u>183.900</u>	<u>1.839.000</u>
101.002-01.03		AREA DE PROCESOS LEGISLATIVO	6,925,500
101.002-01.03.0500		DEPTO SERVICIOS PARLAMENTARIOS	5,160,000
	01044	2 ASESOR ESPECIALIZADO A a 160,500 cls. c/u(01/01/99)	321,000	3,852,000
	01924	1 ASIST. DE FRACCION POLITICA 1 (01/01/99)	<u>109.000</u>	<u>1.308.000</u>
101.002-01.03.2000		SECRETARIA DE DIRECTORIO	1,765,500
	01044	1 ASESOR ESPECIALIZADO A (01/02/99)	<u>160.500</u>	<u>1.765.500</u>
101.002-01.04		AREA DE INFORMACION TECNICA	2,096,400
101.002-01.04.1000		DPTO. ESTUDIO REF. SERV. Y TEC.	2,096,400
	01045	ASESOR ESPECIALIZADO B (01/01/99)	<u>174.700</u>	<u>2.096.400</u>
101.002-01.05		AREA FRACCIONES POLITICAS OF.FRACCION PARTIDOS POLITICOS	16,034,400
101.002-01.05.0100			16,034,400
	01045	3 ASESOR ESPECIALIZADO B a 174,700 cls. c/u (e) (01/03/99)	524,100	5,241,000
	01045	1 ASESOR ESPECIALIZADO B (e) (01/01/99)	174,700	2,096,400
	01049	1 ASESOR FRACCION POLITICA 2 (01/01/99)	142,600	1,711,200
	01049	1 ASESOR FRACCION POLITICA 2 (e) (01/02/99)	142,600	1,568,600
	01049	1 ASESOR FRACCION POLITICA 2 (e) (01/01/99)	142,600	1,711,200
	01924	1 ASIST. DE FRACCION POLITICA 1 (01/01/99)	109,000	1,308,000
	01924	1 ASIST. DE FRACCION POLITICA 1 (e) (01/03/99)	109,000	1,090,000
	01924	1 ASIST. DE FRACCION POLITICA 1 (e) (01/01/99)	<u>109.000</u>	<u>1.308.000</u>
		TOTAL AUMENTO DE SUELDOS PROGRAMA : AREA DE GOBIERNO	<u>35.497.900</u>
		TOTAL AUMENTO DE SUELDOS TITULO 101 ASAMBLEA LEGISLATIVA	<u>35.497.900</u>
		TOTAL AUMENTOS	<u>35.497.900</u>

Artículo 2°—Rige a partir del 01-01-99, excepto en aquellos casos que se indique otra fecha de vigencia.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—La Ministra de Hacienda a. i., Edna Camacho M.—1 vez.—(Solicitud N° 8755).—C-11200.—(25675).

N° 27842-C

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

Con fundamento en el artículo 140, incisos 18) y 20) de la Constitución Política, artículo 25, inciso 1) de la Ley General de Administración Pública, y el Decreto N° 14501-C-PLAN.

Considerando:

1°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 14501-C-PLAN, publicado en "La Gaceta" N° 93 del 17 de mayo de 1983, se crea el Sector Cultura, y se señala al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, como el rector de las políticas gubernamentales en ese campo, con el fin de promover y ampliar la participación social y acceso a la cultura de todas las comunidades del país; promover las acciones correspondientes dirigidas a recuperar y consolidar la identidad cultural costarricense; generar, difundir y proteger el quehacer cultural y a la vez respetar los valores auténticos y la idiosincrasia de las etnias que habitan en diversas regiones; y promover actividades que favorezcan la organización y acción comunal en procura de su propio desarrollo cívico cultural.

2°—Que el Triángulo de Solidaridad se sustenta esencialmente en los siguientes principios:

- Solidaridad, que nace del objetivo común de alcanzar una vida humana digna para todas las personas, con el apoyo de toda la sociedad.
- Respeto a los Derechos Humanos en concordancia con los principios de universalidad, progresividad, indivisibilidad y no discriminación.
- Equidad de género, que busca superar concepciones extremas entre hombres y mujeres, históricamente en detrimento de éstas últimas.
- Respeto al pluralismo, así como a las diferencias individuales y la diversidad cultural, mediante el reconocimiento de la conformación histórica y presencia de pueblos indígenas y afrocaribeños que han aportado y aportan significativos valores a nuestra realidad costarricense.
- Democracia participativa, recuperando la conciencia y motivación de las personas en cuanto a la riqueza de sus capacidades para lograr su desarrollo, con opciones reales para participar en la toma de decisiones en todos los niveles del quehacer nacional.

3°—Que el Triángulo de Solidaridad tiene los siguientes objetivos:

- Impulsar un cambio cultural hacia esquemas más responsables y participativos, facilitándole a la Sociedad Civil, a las Municipalidades y al Sector Público, concertar y articular esfuerzos en beneficio de sus comunidades. Participando y actuando cada cual según su condición jurídica y controles que su propia normativa le imponga.
- Facilitar la formulación de planes integrales de desarrollo a nivel distrital o comunal, mediante un proceso democrático en el que prive el diálogo entre la Sociedad Civil, Municipalidades y la Administración Pública, como medio constante para mejorar la calidad de vida de toda la población.
- Motivar la creatividad y el sentimiento de solidaridad nacional, con el fin de que en una forma integral y participativa todas las personas que lo deseen, se constituyan en gestoras de su propio desarrollo.
- Inculcar una cultura que valore y racionalice el uso de los recursos de toda índole que posee el país.
- Impulsar la descentralización y el fortalecimiento del régimen municipal como una expresión de auténtica democracia.
- Incentivar procesos de formación cultural que promuevan el cambio de actitudes para la toma de decisiones, en donde prive la verdadera democracia.

4°—Que para que el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes cuente con los elementos y mecanismos necesarios para llevar adelante la política de desarrollo humano del Gobierno, en el marco del Triángulo de Solidaridad, se requiere crear su Dirección. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Créase la Dirección del Triángulo de Solidaridad como órgano del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, responsable de procurar mecanismos de participación social que le permitan a la Sociedad Civil, a las Municipalidades y al Sector Público, identificar sus prioridades y soluciones en materia de desarrollo humano.

Artículo 2°—Para efectos de este Decreto, entiéndase por Sociedad Civil, el conjunto de personas u organizaciones civiles domiciliados en un distrito, constituidos en Asambleas de Vecinos convocadas al efecto. En casos especiales, la Dirección del Triángulo de Solidaridad, podrá considerar unidades territoriales más amplias o más reducidas que el distrito, siempre y cuando se trate de comunidades que cuenten con una alta densidad de población, una problemática social identificada, y características territoriales, sociales y culturales propias que la identifiquen. Dicha convocatoria será realizada por la Dirección del Triángulo de Solidaridad, y podrá contar con la colaboración directa de los Concejos Municipales; para ello se hará uso de los medios de comunicación locales y nacionales, estudiantes de escuelas y colegios, Iglesias, y de líderes y dirigentes comunales.

Artículo 3°—La Dirección del Triángulo de Solidaridad será la encargada de promover, capacitar y facilitar, en forma democrática, un proceso de concertación a nivel local entre la Sociedad Civil, las Municipalidades y el Sector Público, con el fin de constituir un foro que brinde apoyo logístico y permita a los tres actores alcanzar los acuerdos necesarios para promover el desarrollo humano en sus comunidades.

Artículo 4°—La Dirección del Triángulo de Solidaridad cumplirá con su cometido, sin que en ningún momento se sustituya las decisiones de la administración activa que compete a los distintos jerarcas y sin involucrarse en la ejecución de las acciones y proyectos que se acuerden bajo su marco, ni en el manejo de los fondos correspondientes.

Artículo 5°—La Dirección del Triángulo de Solidaridad estará conformada de la siguiente manera:

Un Director General, quien fungirá como coordinador general; un Director General Adjunto, quienes serán de nombramiento del titular de la cartera; y los funcionarios de apoyo que sean necesarios.

Artículo 6°—Los Concejos Municipales podrán integrarse a este mecanismo de coordinación de políticas, programas y proyectos de desarrollo humano, como gestores y promotores de los intereses locales; para lo cual se requerirá el correspondiente acuerdo municipal.

Artículo 7°—**Del procedimiento.** El proceso comprende la promoción de la participación en cada distrito o comunidad, desde la toma de conciencia de sus derechos hasta la identificación, formulación, ejecución, control y evaluación de proyectos y acciones, de manera concertada, coordinada, complementaria y solidaria entre las organizaciones comunales, gobiernos locales y órganos e instituciones de la Administración Pública.

- Coordinación con enlaces institucionales.** El jerarca de cada institución de la Administración Pública deberá nombrar su representante, quien fungirá como enlace institucional ante la Dirección del Triángulo de Solidaridad. Para el trabajo específico de cada distrito o comunidad el enlace brindará un informe de las organizaciones y sus representantes regionales y locales que a nivel de distrito, cantón o región tengan alguna vinculación con la institución; y de los recursos que tiene asignados su representada para apoyar los programas y proyectos en el distrito o comunidad.
- Coordinación con la Municipalidad.** El Gobierno de la República, a través del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, comunicará a la Municipalidad correspondiente la voluntad de implementar el mecanismo del Triángulo en su respectivo cantón.

Artículo 8°—**Identificación de Sectores y Promoción.** Previo a la convocatoria de la Asamblea de Vecinos, la Dirección del Triángulo de Solidaridad identificará y motivará a los principales representantes de las organizaciones comunales, así como a los líderes y vecinos interesados en participar en este proceso.

Artículo 9°—**De las Asambleas de Vecinos.** Para los efectos del Triángulo de Solidaridad, la Asamblea de Vecinos es la máxima representación del distrito o comunidad. Es abierta a todos sus vecinos, quienes escogerán entre ellos a sus representantes ante las Fiscalías Ciudadanas y las Comisiones de Desarrollo Distrital en los procesos de planificación y participación en el marco del Triángulo de Solidaridad. Estos representantes se agruparán por sectores y serán los encargados de avalar la selección de proyectos y programas prioritarios para la comunidad, así como los aportes de la misma para cada proyecto.

Los sectores serán definidos de acuerdo a las características identificadas en el mapeo social, propias de cada distrito o comunidad, pudiendo aumentar o disminuir su número de acuerdo a su necesidad, y serán:

- Economía Laboral
- Adultos mayores
- Cultura
- Educación
- Salud
- Desarrollo Comunal
- Agricultores Organizados
- Mujeres Organizadas
- Empresa Privada
- Infraestructura
- Organizaciones Religiosas
- Discapacidad
- Vecinos No Organizados
- Gestión de Riesgo

Artículo 10.—**De las Fiscalías Ciudadanas.** La Fiscalía Ciudadana estará integrada por cinco vecinos propietarios y cinco suplentes de reconocida trayectoria comunal, electos por los sectores presentes en la Asamblea General de Vecinos de cada distrito o comunidad. La Fiscalía Ciudadana deberá brindar un informe trimestral del avance y el cumplimiento de los proyectos a la Dirección del Triángulo de Solidaridad, al Concejo Municipal, a las Instituciones u organismos participantes y a sus representados. Tendrá la responsabilidad de denunciar los incumplimientos de los compromisos que se adquieran en el marco del Triángulo de Solidaridad. Esta responsabilidad se extenderá hasta la recepción definitiva de la obra o proyecto por el órgano competente.

Artículo 11.—**Comisiones de Desarrollo Distrital.** Estarán integradas por al menos un representante, y un máximo de tres, de cada uno de los diferentes sectores de la sociedad civil, quienes efectuarán un diagnóstico de la realidad distrital o comunal. Elaborarán un Plan de Desarrollo, en conjunto con la Municipalidad y los órganos e instituciones de la Administración Pública, en el que definirán los aportes comunales para los proyectos seleccionados. De su seno se elegirán tres representantes ante la Mesa Cantonal de Negociación.

Artículo 12.—**De la vigencia de las Comisiones de Desarrollo Distrital y las Fiscalías Ciudadanas.** Dichos representantes durarán en sus cargos dos años a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelegidos para un período consecutivo por una sola vez. La convocatoria para las Asambleas de rendición de informes será anual, y cada dos años para el nombramiento de representantes en las Comisiones Distritales y Fiscalías Ciudadanas. Para las respectivas convocatorias será necesario comunicarlo a la Dirección del Triángulo de Solidaridad, a la Municipalidad y a las autoridades de las instituciones y órganos de la Administración Pública, al menos con 30 días naturales antes de su celebración.

Artículo 13.—**De los Talleres de Planificación.** Una vez elegidos los miembros de la Comisión de Desarrollo Distrital y los Fiscales Ciudadanos, la Dirección del Triángulo de Solidaridad los convocará a participar en un taller de planificación estratégica en conjunto con los representantes de la Administración Pública y de los Gobiernos Locales;

con el objetivo de que logren identificar las acciones estratégicas, definir los proyectos y ubicar los posibles aportes y actores que van a desarrollar las acciones a nivel distrital o comunal.

Artículo 14.—**De la Validación.** Concluido el taller de planificación cada uno de los participantes valorará los posibles compromisos que estaría asumiendo, identificando las prioridades y los mecanismos de ejecución que serán sometidos a la Mesa de Negociación.

Artículo 15.—**Mesa de Negociación.** Una vez validados los planes de desarrollo, la Dirección del Triángulo de Solidaridad convocará a la Mesa de Negociación, como la máxima instancia de concertación. Estará integrada por los tres representantes designados por las Comisiones de Desarrollo Distrital, por el Alcalde y el Concejo Municipal del cantón correspondiente, y por los representantes de los órganos e instituciones de la Administración Pública.

Artículo 16.—La Mesa de Negociación, tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar la viabilidad de los planes distritales.
2. Seleccionar los proyectos por ejecutar.
3. Establecer el aporte de cada una de las tres partes.
4. Elaborar las cartas de compromiso a partir de la ratificación de los acuerdos por cada uno de los actores.

Artículo 17.—**De la Certificación.** Una vez identificados los proyectos a ejecutar y definidos los respectivos aportes, cada participante deberá ratificar formalmente su participación. En el caso de la Municipalidad será necesario un acuerdo del Concejo Municipal que ratifique su aporte; en el caso de la Administración Pública un compromiso escrito por la autoridad competente o jefarca de la institución, y por parte de la Sociedad Civil un compromiso comunal que emane de la organización competente según sea el objeto del proyecto o acción a desarrollar. Documentos que deberán ser incorporados al expediente con motivo de la carta de compromisos o convenio.

Artículo 18.—**De la Carta de Compromiso.** Una vez recibidas las ratificaciones correspondientes, la Dirección del Triángulo de Solidaridad instará a cada una de las partes a ejecutar los proyectos y acciones de desarrollo; y convocará a la firma de las Cartas de Compromiso, acto que representa el acuerdo de cada uno y la voluntad expresa de llevar a cabo, según sus posibilidades, las acciones convenidas en materia de desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida.

Artículo 19.—**De la implementación de los acuerdos.** Una vez firmada la Carta de Compromiso cada una de las partes, de acuerdo con su normativa, procederá a programar y desarrollar las acciones que permitan obtener en los plazos indicados, los recursos necesarios para desarrollar los proyectos y acciones en los distritos y comunidades.

Artículo 20.—**Del seguimiento y sistematización.** Cada una de las partes, deberá en coordinación con la Dirección, participar e informar del cumplimiento de sus responsabilidades de manera que se logre documentar el proceso y fortalecer los mecanismos de participación a nivel local, como medio constante de mejoramiento de la democracia y cultura participativa. Para ello, es necesario articular los esfuerzos de cada uno para buscar la sostenibilidad del mecanismo participativo que procure la construcción de una sociedad más desarrollada y con mejor calidad de vida para todos los ciudadanos.

Artículo 21.—Se declaran de interés público las actividades que realice la Dirección del Triángulo de Solidaridad. La Administración Pública e instituciones privadas, dentro de sus posibilidades y el marco legal correspondiente, podrán brindar su ayuda para el mejor logro de los objetivos de esta Dirección.

Artículo 22.—La Dirección del Triángulo de Solidaridad propondrá su Reglamento de funcionamiento al Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 60 días, a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 23.—Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 27076-C, publicado en "La Gaceta" N° 108 del 5 de junio de 1998.

Artículo 24.—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, Astrid Fischel Volio.—1 vez.—(Solicitud N° 22706).—C-17500.—(26565).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION DE PROTECCION FITOSANITARIA

DEPARTAMENTO DE INSUMOS AGRICOLAS

AVISOS

PUBLICACION DE TERCERA VEZ

N° 85-99.—El señor Luis Fernando Carvajal Vargas, cédula N° 1-500-907, en calidad de representante legal de la compañía Desarrollo e Investigación Agrícola de San José, S.R.L., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del fumigante de nombre comercial Diatex Bromuro de Metilo + Cloropicrina 99.7 GA, compuesto a base de Bromuro de Metilo + Cloropicrina, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, 13 de abril de 1999.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Departamento de Insumos Agrícolas.—N° 82005.—(25616).

EDUCACION PUBLICA

REPOSICION DE TITULO

DIVISION DE CONTROL DE CALIDAD
Y MACROEVALUACION DEL SISTEMA

AVISO

PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Supervisión Nacional, se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 4, título N° 48, emitido por el Liceo de Esparza en el año de mil novecientos setenta y cuatro a nombre de Arguello Castro María del Rocío. Se solicita la reposición del título indicado por haberse extraviado el original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".—San José, 6 de abril de 1999.—Msc. Euthbert Jackson Rodríguez, Director, Departamento de Pruebas Nacionales.—N° 82100.—(26105).

PUBLICACION DE PRIMERA VEZ

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 50, y título N° 1373, en el año mil novecientos noventa y tres y el Título de Técnico Medio en Mecánica de Precisión, inscrito en el tomo 2, folio 147 y asiento 5657, en el año mil novecientos noventa y dos, emitidos por el Colegio Vocacional Monseñor Sanabria, a nombre de Oscar Monge Abarca. Se solicita la reposición de los títulos indicados por deterioro de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".—San José, 12 de enero de 1999.—Isidro Luna Soto, Director.—N° 36149.—(26212).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JUNTA NACIONAL DE PENSIONES

En sesión celebrada el día seis de abril de 1999, se acordó conceder Pensión de Gracia N° 086-99 a Quesada Arguedas Vilma, mayor, viuda, vecina de Alajuela, cédula de identidad N° 2-237-068, a partir del 1° de agosto de 1998, por un monto de dieciséis mil ochocientos noventa y cuatro colones con setenta y cinco céntimos. (¢16.894,75). Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Sra. Hilda María Barquero Vargas.—1 vez.—N° 36014.—(26107).

En sesión celebrada el día quince de abril de mil novecientos noventa y nueve, se acordó conceder Pensión de Gracia RN° 106-99 a Chacón Vargas Tadeo, mayor, casado, vecino de Alajuela, cédula de identidad N° 2-252-743, a partir del 15 de abril de 1999, por un monto de veintinueve mil ciento noventa y seis colones con ocho céntimos (¢21.196,08). Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Sra. Hilda María Barquero Vargas.—1 vez.—N° 36124.—(26211).

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACION DE TERCERA VEZ

Ministerio de Trabajo y Seguridad social.—Departamento de Organizaciones Sociales. Disolución de la Cooperativa Servicios Financieros Cooperativos R.L., SERFINCO R.L., establecida por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF). Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía, Heredia, a las nueve horas del quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve, sentencia de primera instancia N° 123-99.

Resultando:

1°—En base a los hechos que en su memorial de folios 21 a 30, expone el señor Intendente General de Entidades Financieras, solicita la declaratoria de disolución de la organización social Servicios Financiero Cooperativos R.L., SERFINCO R.L.

Considerando:

I.—De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, adicionado por la Ley de Regulación de la actividad de Intermediación Financiera de las organizaciones cooperativas, número 7391, y su artículo 32, así como el numeral 140 inciso d) de la Ley Orgánica del Banco Central, la SUGEF está legitimada para formular la respectiva solicitud ante la autoridad judicial competente a fin de disolver una cooperativa de ahorro y crédito, y siendo que la jurisdicción laboral es la competente para conocer de este tipo de procesos, se procede al análisis de la gestión formulada.

II.—A) Hechos Probados: a) Que de conformidad con la Ley N° 7391 del 27 de abril de 1994, la gestionante inició la fiscalización de la citada cooperativa, detectándose anomalías que afectaban su situación financiera, b) Que en virtud del incumplimiento de metas propuestas por la SUGEF la cooperativa se clasificó en irregularidad o inestabilidad financiera grado tres, lo que impuso su intervención por acuerdo del Consejo Directivo de SUGEF.